EL PERSONERO DE AGUSTÍN CODAZZI

CERTIFICA

Que, en aplicación de lo previsto en la Constitución Política de Colombia de 1991, artículo 211, Ley 909 de 2004, artículos 11, 12 de la ley 80 de 1993 y el artículo 181 de la ley 136 de 1994.

Hago constar que, dentro de la planta de personal de la Personería Municipal de Agustín Codazzi, no se cuenta con personal suficiente que cumpla estas funciones, así como personal vinculado con ningún tipo de contrato disponibles para: *Prestar servicios profesionales de Abogado a la entidad para asistir a población víctima del conflicto armado, descongestionar en materia de atención a usuarios de servicios públicos y otros de competencia del Personero*

Se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones vigencia 2025.

El presente se expide el 06 de julio de 2026

ROBERT DAVID ROQUE MORALES
Personero de Agustín Codazzi

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACION DE SERVICIOS

Fecha: 06 de julio de 2026

Procede la Personería de Agustín Codazzi a elaborar los correspondientes estudios previos de conformidad con el Estatuto General de Contratación previsto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y del Decreto reglamentario 1082 de 2015, los cuales soportan este proceso de contratación.

1. Descripción de la necesidad: La Personería de Agustín Codazzi con autonomía presupuestal y administrativa como Agencia del Ministerio Público, de conformidad con la Ley 136 de 1994 modificada por la 1551 de 2012, establece las funciones del Personero Municipal entre las que tienen que ver con la ordenación del gasto.

La Personería Municipal de Agustín Codazzi, en su calidad de Agencia del Ministerio Público a nivel municipal, tiene a su cargo funciones constitucionales y legales relacionadas con la protección y promoción de los derechos humanos, la defensa del interés público, la atención a la población vulnerable, en especial víctimas del conflicto armado, así como la orientación y acompañamiento jurídico a la ciudadanía en asuntos de su competencia.

En el desarrollo de estas funciones, el despacho del Personero Municipal enfrenta una alta demanda de atención de usuarios, particularmente en materias como:

- *Servicios públicos domiciliarios,*
- *Derecho fundamental a la salud,*
- *Atención integral a víctimas del conflicto armado,*
- *Procesos de restitución de tierras,*
- *Orientación jurídica general y acciones constitucionales.*

Dicha carga laboral supera la capacidad operativa del personal de planta, tanto por el volumen de solicitudes como por la complejidad jurídica de los asuntos que se tramitan, lo cual genera riesgos de congestión, retrasos en la atención, y eventual afectación al ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de la población atendida.

En consecuencia, se hace necesaria la vinculación de un profesional en Derecho, mediante un contrato de prestación de servicios profesionales, que apoye al despacho del Personero Municipal en la atención jurídica a usuarios, la elaboración de actuaciones legales y el acompañamiento a programas institucionales, garantizando una atención oportuna, eficaz y profesional.

1.2. JUSTIFICACIÓN

La contratación del servicio profesional de abogado se justifica en la necesidad de asegurar el cumplimiento eficiente y oportuno de las funciones misionales de la Personería Municipal de Agustín Codazzi, conforme a lo dispuesto en los artículos

118 y 277 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes.

De acuerdo con el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios profesionales proceden cuando las actividades a desarrollar no pueden realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados, situación que se presenta en el caso objeto del presente proceso, debido a:

- *La insuficiencia del talento humano disponible en la entidad para atender de manera integral y oportuna la demanda actual de servicios jurídicos.*
- *La necesidad de contar con asistencia profesional en Derecho, particularmente en áreas sensibles como víctimas del conflicto armado, salud, servicios públicos domiciliarios y acciones constitucionales.*
- *El carácter temporal y no permanente del apoyo requerido, el cual no implica la creación de una relación laboral ni el ejercicio de funciones administrativas propias de cargos de planta.*

Así mismo, la contratación propuesta se encuentra alineada con los principios de *planeación, economía, eficiencia y responsabilidad*, al permitir a la entidad fortalecer su capacidad operativa sin generar cargas laborales permanentes, optimizando el uso de los recursos públicos.

En ese sentido, la vinculación del profesional contribuirá a:

- *Descongestionar la atención de usuarios.*
- *Mejorar la calidad y oportunidad de las respuestas institucionales.*
- *Garantizar una atención jurídica adecuada a la población víctima del conflicto armado y demás usuarios de la Personería.*
- *Respaldar jurídicamente la gestión del Personero Municipal en el ejercicio de sus competencias legales.*

Por lo anterior, la contratación resulta necesaria, conveniente y jurídicamente procedente, conforme quedo expuesto.

2. Objeto: *Prestar servicios profesionales de Abogado a la entidad para asistir a población víctima del conflicto armado, descongestionar en materia de atención a usuarios de servicios públicos y otros de competencia del Personero*

2.1. Nivel de clasificador de bienes y servicios:

Códigos UNSPSC	Nombre del Producto
80111600	Servicios de personal temporal

2.2. Actividades específicas – *A)* *Como contratista de esta agencia del ministerio público, brindar su capacidad profesional e intelectual al despacho del Personero Municipal de Agustín Codazzi en la atención de usuarios que requieran orientación jurídica.* ***B)*** *Acompañamiento en las brigadas, censos, programas que adelante la Personería municipal.* ***C)*** *Proyectar informes, memoriales, actas, recursos, incidentes, acciones constitucionales o legales (tutelas, acciones de cumplimiento, colectivas necesarias en el ejercicio de la defensa de los usuarios que acuden a la Personería Municipal de Agustín Codazzi especialmente en*

materia de servicios públicos domiciliarios, salud y víctimas. ***D)*** *Prestar asistencia jurídica al despacho del Personero en todo lo referente a sus responsabilidades en materia de restitución de tierras y víctimas del conflicto armado en el municipio de Agustín Codazzi.* ***E)*** *Prestar asistencia a la Personería en todo lo que tiene que ver con los procesos familia en los que se le solicite conceptos.* ***F)*** *Denunciar los fraudes y todos aquellos delitos en contra de la administración de justicia y del Estado.* ***G)*** *Apoyar a la Personería Municipal en la sustanciación de procedimientos administrativos internos que se le asignen* ***H)*** *Absolver consultas y emitir los conceptos jurídicos solicitados por el señor Personero Municipal de Agustín Codazzi.* ***I)*** *Las demás que le sean asignadas y afines con el objeto contractual.*

2.3. Obligaciones generales del contratista: *el contratista deberá:* ***1)*** *Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso de contratación respectivo y la oferta de servicios aceptada por la entidad.* ***2)*** *Presentar en el plazo establecido, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.* ***3)*** *Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.* ***4)*** *Rendir informe de las actividades realizadas según lo estipulado en la minuta del contrato el cual equivale a la cuenta de cobro.* ***5)*** *Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la entidad.* ***6)*** *Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.* ***7)*** *Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que se le sea suministrada y/o confiada para el desarrollo del objeto del contrato.* ***8)*** *Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.* ***9)*** *Las demás que por ley o contrato le correspondan.* Las demás de orden legal y reglamentarias.

2.4. Obligaciones de la Personería: serán las siguientes: **1)** Cancelar al contratista el valor del presente contrato en los términos y obligaciones previamente establecidas. **2)** Suministrar oportunamente al contratista la información y los medios fisicos, documentos y tecnológicos, que se requiere para la ejecución del objeto contractual. **3)** A través del supervisor del presente contrato se vigilará y verificará la efectiva ejecución de todas las obligaciones pactadas en el contrato. **4)** Las demás obligaciones que acuerden las partes.

2.5. Lugar de ejecución y domicilio contractual: *Será el municipio de Agustín Codazzi y para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación*[1] *se entiende que es éste mismo.*

2.6. Plazo de Ejecución – Vigencia del Contrato: Será de (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En consecuencia, el contrato estará vigente por el mismo periodo.

2.7. Supervisión: La supervisión será ejercida por el doctor Robert David Roque Morales o quien llegare a reemplazarlo.

3. Modalidad de selección del Contratista: El contrato a celebrar de conformidad con lo señalado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, es un contrato de prestación de servicios.

[1] **Decreto 019 de 2012**, Art. 217: "…La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…"

3.1 Fundamentos jurídicos:

El Numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece:

"3. Contratos de prestación de servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Ahora bien, en relación con la modalidad bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios, el legislador ha determinado como procedente la de la contratación directa, así: *Literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007*: "(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

En desarrollo de lo anterior el *Decreto 1082 de 2015* señala: Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

4. Valor Estimado del Contrato y Justificación:

4.1 Análisis del Sector

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y las guías de Colombia Compra Eficiente, la Personería Municipal de Agustín Codazzi realizó el análisis del sector correspondiente al objeto del presente proceso contractual.

El servicio a contratar corresponde a servicios profesionales de apoyo jurídico, clasificados dentro del código UNSPSC 80111600 – Servicios de personal temporal**,** los cuales se caracterizan por ser actividades de carácter intelectual**,** no estandarizadas y dependientes de la formación académica y experiencia del profesional que los ejecuta.

En el mercado existe una oferta suficiente de profesionales en Derecho con capacidad para prestar servicios de apoyo jurídico a entidades públicas, especialmente en modalidades de contratación directa, dada la naturaleza personalísima del servicio. Estos profesionales operan de manera independiente y ofrecen sus servicios bajo contratos de prestación de servicios, sin que se configure relación laboral.

El sector se caracteriza por:

- *Baja concentración del mercado.*
- *Múltiples oferentes potenciales.*
- *Libertad en la fijación de honorarios, los cuales dependen del nivel de experiencia, especialidad y duración del contrato.*
- *Ausencia de economías de escala, dado que se trata de servicios profesionales individualizados.*

La Entidad no requiere adquirir bienes ni servicios estandarizados, sino contratar la capacidad profesional e intelectual de un abogado, razón por la cual no resulta procedente adelantar procesos competitivos de selección, siendo jurídicamente viable la contratación directa, conforme a lo previsto en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, se evidencia que los precios del mercado para este tipo de servicios son razonables y proporcionales**,** y se encuentran alineados con los presupuestos disponibles de la Entidad, garantizando la aplicación de los principios de economía y eficiencia.

4.2 Valor: Se estima en la suma de ($11.200.000.oo). mlcte.

4.3 Justificación. - Se justifica el pago de este valor al contratista dado el análisis de la hoja de vida del profesional que oferta la persona, se tiene en cuenta el nivel del profesional quien cuenta con título universitario, contrato ejecutado con las actividades similares, la experiencia relacionada, los costos de que genera tanto la legalización del contrato, pago de seguridad social, así como los gastos asociados a la ejecución del mismo como son los desplazamientos que deber realizar hasta la sede para el cumplimiento del mismo, alimentación, eventual estadía, entre otros.

4.4 Forma de pago: Teniendo en cuenta que el valor del contrato es la suma de ($11.200.000.oo) por concepto de honorarios, valor que la Personería pagará (5) cuota de igual valor a razón de ($2.800.000.oo) mlcte, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: **A**) La presentación al supervisor de informe con actividades ejecutadas de cada periodo, el cual se asimila a la cuenta de cobro, la que deberá estar acompañada de los soportes de pago de la seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) del contratista.

5. Disponibilidad presupuestal: Se pagará al contratista con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal N° 17 – 2026 del 03 de julio de 2026.

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de conformidad con lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015, para la celebración de este tipo de contratos, no es necesario obtener varias ofertas**.**

7. Análisis de riesgos y forma de mitigarlo: En cumplimiento del principio de planeación y de conformidad con las guías de gestión del riesgo contractual de

Colombia Compra Eficiente, la Personería Municipal de Agustín Codazzi identificó, analizó y valoró los riesgos asociados al presente proceso contractual, así:

7.1. Identificación y asignación de riesgos

Nº	Etapa del Proceso	Riesgo Identificado	Causa	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Responsable
1	Ejecución	Incumplimiento total o parcial del objeto contractual	Falta de compromiso o capacidad del contratista	Afectación en la atención a usuarios y posibles quejas	Media	Alto	Alto	Contratista
2	Ejecución	Retraso en la ejecución de actividades	Mala planeación del tiempo	Congestión en atención de usuarios	Media	Medio	Medio	Contratista
3	Precontractual	Selección de un contratista sin la idoneidad requerida	Verificación insuficiente del perfil	Deficiente prestación del servicio	Baja	Alto	Medio	Entidad
4	Ejecución	Conflicto de intereses o inhabilidades sobrevinientes	Situaciones personales o profesionales del contratista	Terminación anticipada del contrato	Baja	Alto	Medio	Contratista
5	Ejecución	Manejo inadecuado de información sensible	Falta de controles de confidencialidad	Vulneración de datos personales y derechos de víctimas	Baja	Alto	Medio	Contratista
6	Ejecución	Retrasos en el pago de honorarios	Fallas administrativas o presupuestales	Afectación en la continuidad del servicio	Baja	Medio	Bajo	Entidad
7	Ejecución	Inasistencia a brigadas o actividades institucionales	Falta de disponibilidad del contratista	Incumplimiento de actividades misionales	Media	Medio	Medio	Contratista
8	Ejecución	Baja calidad en los productos jurídicos	Falta de actualización normativa	Reprocesos y riesgo jurídico	Media	Alto	Alto	Contratista

7.2. Medidas de tratamiento y mitigación del riesgo

Nº	Medidas de Mitigación	Tipo de Medida	Momento de Aplicación
1	Definir obligaciones claras y productos verificables	Preventiva	Contractual
2	Exigir informes periódicos como requisito de pago	Preventiva	Ejecución
3	Verificación de títulos y experiencia	Preventiva	Precontractual
4	Declaración de inexistencia de inhabilidades	Preventiva	Precontractual
5	Cláusula de confidencialidad	Preventiva	Contractual
6	CDP previo y planeación financiera	Preventiva	Precontractual
7	Designación de supervisor del contrato	Correctiva	Ejecución
8	Seguimiento técnico a productos jurídicos	Correctiva	Ejecución

8. Garantías. De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, razón por la cual la entidad se abstiene de requerirlas.

9. Acuerdos Comerciales. No aplica.

10. Convocatoria Veedurías ciudadanas. La Personería, convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia de todos los procesos de contratación que adelante la entidad, haciendo recomendaciones escritas, pertinentes y oportunas de manera directa a través de los correos electrónicos institucionales ante la

entidad o ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar éste proceso en la página web www.colombiacompra.gov.co

11. Concepto de favorabilidad. Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que la entidad proceda a celebrar el contrato de prestación de servicios con el objeto de satisfacer la necesidad que hoy se presenta específicamente en lo que respecta a los procesos de contratación que le permita cumplir con las metas trazadas.

El funcionario,

ROBERT DAVID ROQUE MORALES
Personero de Agustín Codazzi

Original firmado

Agustín Codazzi, 03 de julio de 2026

Doctor
ROBERTO FABIO DANGOND CUELLO
Calle 16 Nº 13-55 de Agustín Codazzi
Correo electrónico: rfabiodangond@gmail.com - celular: 302 393 2864

Referencia: Invitación a presentar oferta de servicios.

La Personería municipal de Agustín Codazzi, se permite realizarle la presente *invitación*, si es de su interés, a presentar oferta de servicios para celebrar contrato con esta entidad, de acuerdo a la siguiente información:

Objeto: *Prestar servicios profesionales de Abogado a la entidad para asistir a población víctima del conflicto armado, descongestionar en materia de atención a usuarios de servicios públicos y otros de competencia del Personero.*

Actividades específicas – *A)* *Como contratista de esta agencia del ministerio público, brindar su capacidad profesional e intelectual al despacho del Personero Municipal de Agustín Codazzi en la atención de usuarios que requieran orientación jurídica.* ***B)*** *Acompañamiento en las brigadas, censos, programas que adelante la Personería municipal.* ***C)*** *Proyectar informes, memoriales, actas, recursos, incidentes, acciones constitucionales o legales (tutelas, acciones de cumplimiento, colectivas) necesarias en el ejercicio de la defensa de los usuarios que acuden a la Personería Municipal de Agustín Codazzi especialmente en materia de servicios públicos domiciliarios, salud y víctimas.* ***D)*** *Prestar asistencia jurídica al despacho del Personero en todo lo referente a sus responsabilidades en materia de víctimas del conflicto armado en el municipio de Agustín Codazzi.* ***E)*** *Prestar asistencia a la Personería en todo lo que tiene que ver con los procesos familia en los que se le solicite conceptos.* ***F)*** *Denunciar los fraudes y todos aquellos delitos en contra de la administración de justicia y del Estado.* ***G)*** *Apoyar a la Personería Municipal en la sustanciación de procedimientos administrativos internos que se le asignen* ***H)*** *Absolver consultas y emitir los conceptos jurídicos solicitados por el señor Personero Municipal de Agustín Codazzi.* ***I)*** *Las demás que le sean asignadas y afines con el objeto contractual.*

Obligaciones generales del contratista: Ver estudios previos.

2.4. Obligaciones de la Personería: Ver estudios previos.

Lugar de ejecución y domicilio contractual: será el municipio de Agustín Codazzi y para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación[2] se entiende que es éste mismo.

Plazo de Ejecución – Vigencia del Contrato: será de (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En consecuencia, el contrato estará vigente por el mismo periodo.

Supervisión: será ejercida por el doctor Robert David Roque Morales o quien llegare a reemplazarlo.

[2] **Decreto 019 de 2012**, Art. 217: "…La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…"

Modalidad de selección del Contratista: El contrato a celebrar de conformidad con lo señalado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, es un contrato de prestación de servicios.

Valor y Forma de pago: Teniendo en cuenta que el valor del contrato es la suma de ($11.200.000.oo) mlcte, por concepto de honorarios, valor que la Personería pagará (4) cuotas de igual valor a razón de ($2.800.000.oo), previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: **A**) La presentación al supervisor de informe con actividades ejecutadas de cada periodo, el cual se asimila a la cuenta de cobro, la que deberá estar acompañada de los soportes de pago de la seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) del contratista. **B)** Pago de impuestos y demás contribuciones a cargo del contratista.

Lugar de ejecución y domicilio contractual: El municipio de Agustín Codazzi y para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación se entiende que es éste mismo.

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA EXIGIDA:

1) Tener título de Profesional de Abogado.
2) Un contrato ejecutado con objeto y actividades igual o similares

Garantías: De conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, razón por la cual la entidad se abstiene de requerirla, teniendo en cuenta además que por el valor del contrato y las actividades a desarrollar los riesgos resultan ser mínimos.

Su oferta de servicios deberá ir dirigida al suscrito funcionario y se recibirá en la sede de la entidad ubicada Calle 18 N° 15-107 o a través de los correos electrónicos indicados en el membrete de este escrito:

Correos electrónicos: personero@personeriacodazzi.gov.co / secretaria@personeriacodazzi.gov.co

La propuesta tendrá una vigencia mínima de 3 meses.

ROBERT DAVID ROQUE MORALES
Personero de Agustín Codazzi

CONSTANCIA DE IDONEIDAD

Fecha: 06 de julio de 2026

Con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, el Personero de Agustín Codazzi, hace constar que previo el análisis de la oferta cuyo objeto es: *Prestar servicios profesionales de Abogado a la entidad para asistir a población víctima del conflicto armado, descongestionar en materia de atención a usuarios de servicios públicos y otros de competencia del Personero..*; presentada por **ROBERTO FABIO DANGOND CUELLO** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 77 159 923, es idóneo para cumplir el objeto descrito toda vez que está en capacidad de ejecutar el contrato, tiene la preparación académica exigida por la entidad, para el desarrollo de las actividades descritas como obligaciones y tiene experiencia.

Lo anterior dado que la oferente acredita lo siguiente:

Formación Académica:

Presenta en su hoja de vida con diploma de Abogado expedido por la Corporación Universitaria de la Costa CUC otorgado el 21 de febrero de 2008.
Especialización en Derecho Administrativo de la Universidad Libre de Barranquilla expedida en octubre de 2015 y otros estudios.

Experiencia Laboral:

Presto servicio de abogado en la empresa Abogados Autsourcing desde el 2008 al 2011.
Presto servicios de abogado en el municipio de Agustín Codazzi en el 2015
Presto servicios de abogado en el SENA en el 2017
Presto sus servicios como abogado en esta entidad en el 2024 - 2026.

Revisado lo anterior se concluye que, se encuentra en capacidad de atender las actividades relacionadas con objeto contractual requerido por la entidad.

ROBERT DAVID ROQUE MORALES
Personero de Agustín Codazzi

Agustín Codazzi, 06 de julio de 20256

Doctor
ROBERTO FABIO DANGOND CUELLO
Calle 16 Nº 13-55 de Agustín Codazzi
Correo electrónico: rfabiodangond@gmail.com - celular: 302 393 2864

Referencia: Notificación.

Por medio del presente, comunico a usted que surtidas las etapas necesarias para la contratación directa y luego de evaluar su oferta para: *Prestar servicios profesionales de Abogado a la entidad para asistir a población víctima del conflicto armado, descongestionar en materia de atención a usuarios de servicios públicos y otros de competencia del Personero* notifico a usted que se ha seleccionado su propuesta como favorable para la entidad, por tanto, debe aportar los siguientes documentos:

- *Hoja de vida diligenciada en el Formato del Departamento Administrativo de la Función Pública con sus soportes.*
- *Declaración de Bienes y Rentas diligenciado en el formato del Departamento Administrativo de la Función Pública.*
- *Exámenes médicos de ingreso.*
- *Fotocopia de la cedula de ciudadanía.*
- *Fotocopia de la libreta militar.*
- *Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional (Opcional).*
- *Certificado de medidas correccionales Policía nacional.*
- *Constancia de afiliación a seguridad social como independiente*
- *REDAN.*
- *Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. (Vigencia de 3 meses)*
- *Certificado de antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. (Vigencia de 3 meses)*
- *RUT.*

Atentamente,

ROBERT DAVID ROQUE MORALES
Personero de Agustín Codazzi

Julio de 2026

Respetado Personero
ROBERT DAVID ROQUE MORALES
Calle 18 N° 15-107 Agustín Codazzi – Tel: 576 73 99
E mail: personero@personeriacodazzi.gov.co

***Referencia**: Presentación de Oferta de Servicios Profesionales de Abogado.*

La Constitución de 1991 en su artículo 209 establece que la Función Administrativa, debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en sus principios.

Se pretende con esta oferta prestar servicios jurídicos en actividades del giro normal de la entidad como lo son principalmente atender por medios de acciones jurídicas efectivas los derechos de los niños, niñas, adolescentes, medio ambiente y educación en el municipio.

El lugar de ejecución será en el municipio de Agustín Codazzi – Cesar.

Manifiesto a la entidad:

***1)** Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso de contratación respectivo y la oferta de servicios aceptada por la entidad.*
***2)** Presentar en el plazo establecido, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.*
***3)** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.*
***4)** Rendir informe de las actividades realizadas según lo estipulado en la minuta del contrato el cual equivale a la cuenta de cobro.*
***5)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la entidad.*
***6)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.*
***7)** Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que se le sea suministrada y/o confiada para el desarrollo del objeto del contrato.*
***8)** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.*
***9)** Las demás que por ley o contrato le correspondan. Las demás de orden legal y reglamentarias.*

El costo de la oferta y forma de pago sería por valor de ($11.200.000.oo) pagaderos en (4) cuotas de igual valor a razón de ($2.800.000.oo), previa presentación de actividades y soportes de seguridad social.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal constitucional o legal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal en caso de resultar contratado.

Que estoy en capacidad para ejecutar esta contratación, de manera autónoma e incluso usando medios con los que cuento como mi computador personal con internet desde mi residencia, en caso que la entidad disponga trabajo remoto.

Autorizo a la entidad para que se le realicen los descuentos por conceptos de impuestos contribuciones y demás afines causados con ocasión en la celebración y ejecución de este contrato.

Atentamente,

ROBERTO FABIO DANGOND CUELLO
C.C. N° 77 159 923
Original firmado

Contrato No.	**CDPS 10 - 2026**	**Fecha:**	**06 de julio de 2026**
Modalidad	**Directa**	**Tipología**	**Prestación de servicios**
Entidad contratante:	**Personería de Agustín Codazzi – Cesar**		
Nit:	**824000556-2**		
Contratista:	**Roberto Fabio Dangond Cuello**		
Identificación:	**C.C.: 77 159 923**		

ROBERT DAVID ROQUE MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía número 1 062 805 999 en calidad de Personero del Municipio de Agustín Codazzi – Cesar, actuando en nombre y representación de la Personería Municipal de Agustín Codazzi – Cesar con NIT.824 000 556 – 2, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 80 de 1993 y la ley 136 de 1994, quien para los efectos del presente documento se denominará **PERSONERÍA DE AGUSTÍN CODAZZI O EL CONTRATANTE** , por una parte; y por la otra, **ROBERTO FABIO DANGOND CUELLO**, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1) Objeto	*Prestar servicios profesionales de Abogado a la entidad para asistir a población víctima del conflicto armado, descongestionar en materia de atención a usuarios de servicios públicos y otros de competencia del Personero*
2) Plazo	*4 meses*
3) Obligaciones especificas	***A)*** *Como contratista de esta agencia del ministerio público, brindar su capacidad profesional e intelectual al despacho del Personero Municipal de Agustín Codazzi en la atención de usuarios que requieran orientación jurídica.* ***B)*** *Acompañamiento en las brigadas, censos, programas que adelante la Personería municipal.* ***C)*** *Proyectar informes, memoriales, actas, recursos, incidentes, acciones constitucionales o legales (tutelas, acciones de cumplimiento, colectivas) necesarias en el ejercicio de la defensa de los usuarios que acuden a la Personería Municipal de Agustín Codazzi especialmente en materia de servicios públicos domiciliarios, salud y víctimas.* ***D)*** *Prestar asistencia jurídica al despacho del Personero en todo lo referente a sus responsabilidades en materia de restitución de tierras y víctimas del conflicto armado en el municipio de Agustín Codazzi.* ***E)*** *Prestar asistencia a la Personería en todo lo que tiene que ver con los procesos familia en los que se le solicite conceptos.* ***F)*** *Denunciar los fraudes y todos aquellos delitos en contra de la administración de justicia y del Estado.* ***G)*** *Apoyar a la Personería Municipal en la sustanciación de procedimientos administrativos internos que se le asignen* ***H)*** *Absolver consultas y emitir los conceptos jurídicos solicitados por el señor Personero Municipal de Agustín Codazzi.* ***I)*** *Las demás que le sean asignadas y afines con el objeto contractual.*
4) Valor	Asciende a la suma de **($11.200.000.oo)**
5) Forma de pago	la Personería de Agustín Codazzi**,** pagará al contratista en (4) cuotas igual, por valor de **($2.800.000.oo),** previa entrega de informe que acredite el cumplimiento de sus actividades, acompañado por copia del pago de los aportes de seguridad social y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
6) Disponibilidad presupuestal	Se pagará al contratista con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal N° 17–2026 del de 3 de julio de 2026
7) Garantías	En virtud de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, razón por la cual la entidad se abstiene de requerirlas.
8) Cuenta bancaria	**Ahorros** ☐ **Corriente** ☐ **N°** ☐ **Banco:** ☐
9) Cláusulas excepcionales	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia
10) Causales de Terminación	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.

11) Multas	La Personería de Agustín Codazzi podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
12) Cláusula penal	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a Personería de Agustín Codazzi una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
13) Responsabilidad	El contratista es responsable por el incumplimiento al objeto del contrato.
14) Indemnidad	El contratista se obliga a mantener libre a la Personería de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones
15) Documentos integrantes del contrato	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo
16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
17) Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
18) Supervisión	la supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo del doctor Robert David Roque Morales- Personero municipal o quien llegare a remplazarlo
19) Cesión	El contratista solo podrá ceder la ejecución del presente contrato previa autorización de la Personería
20) Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **I)** Por parte de Personería de Agustín Codazzi, en la Calle 18 N° 15-107 palacio municipal, Piso 1 o a los correos electrónicos personero@personeriacodazzi.gov.co / secretaria@personeriacodazzi.gov.co **II)** Al Contratista, en la calle 16 Nº 13-55 de Agustín Codazzi Correo electrónico: rfabiodangond@gmail.com celular: 302 393 2864

POR LA PERSONERIA	**POR EL CONTRATISTA**
ROBERT DAVID ROQUE MORALES Personero de Agustín Codazzi	**ROBERTO FABIO DANGOND CUELLO** Contratista
Elaboró: *Miguel Á. Oñate J. - Contratista*	
Revisó: *Robert David Roque Morales - Personero*	
Aprobó: *Robert David Roque Morales - Personero*	

Original firmado

ACTA DE INICIO

Contrato N°	**CDPS 10 – 2026** del 06 de julio de 2026
Contratante	Personería de Agustín Codazzi
Representante legal	Robert David Roque Morales
Contratista	Roberto Fabio Dangond Cuello
Objeto	*Prestar servicios profesionales de Abogado a la entidad para asistir a población víctima del conflicto armado, descongestionar en materia de atención a usuarios de servicios públicos y otros de competencia del Personero*
Valor	($11.200.000.oo).
Duración	4 meses
Fecha de suscripción	06 de julio de 2026
Fecha de inicio de la ejecución	06 de julio de 2026
Fecha probable terminación	05 de noviembre de 2026
Supervisor	Robert David Roque Morales - Personero
Garantías	No se solicitaron
Seguridad Social	Se verificó afiliado en régimen contributivo como independiente
Impuestos y otros	Autoriza el descuento por la Personería con la presentación y aprobación de cada pago

En Agustín Codazzi - Cesar, siendo fecha y hora señalada, se reunieron los señores: ***Robert David Roque Morales***, Personero Municipal y Supervisor para la ejecución del presente contrato y ***Roberto Fabio Dangond Cuello,*** en su condición de contratista, con el fin de dar inicio en la ejecución del presente.

Para mayor constancia se firma, por los que en ella intervinieron, el 06 de julio de 2026

ROBERT DAVID ROQUE MORALES
Personero de Agustín Codazzi

ROBERTO FABIO DANGOND CUELLO
Contratista